



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,30	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50	Por un año.	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Circular

El art. 32 del reglamento para el regimen interior de las Secciones provinciales de Fomento, concede a los Jefes de estas Secciones la facultad, entre otras, de decretar al margen de las comunicaciones recibidas cuando el decreto sea de mera tramitación, y la de adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes, reservando siempre para la resolución superior las de que trata el párrafo segundo del art. 26. En armonía con estas disposiciones, el art. 33 faculta á dichos Jefes para entenderse directamente dentro de la provincia con los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que se hallen al frente de los respectivos servicios, con los Jefes que tengan en la provincia los demás ramos que de-

penden del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones, ó Delegaciones en quienes concurra la misma circunstancia, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Comandantes de la Guardia civil; pero habiéndose suscitado dudas y elevándose consultas á este Ministerio sobre la interpretación de dichos artículos, cuyo texto es tan claro que no debiera motivarlas, he dado cuenta á S. M. la REINA Regente, quien en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

- 1.º Que la facultad concedida á los Jefes de las Secciones de Fomento de decretar en los asuntos de mera tramitación y de adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes, tiene por objeto facilitar la rápida tramitación de los mismos, evitando á los Gobernadores un trabajo que les distraería de sus altas funciones:
- 2.º Que los Jefes de Fomento en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, pueden adoptar providencias definitivas:
- 3.º Que los Gobernadores, cuando por la índole del expediente, ó por cualquiera otra razón, consideren necesario dictar las providencias que el art. 32 reserva como

funciones de los Jefes, pueden hacerlo:

4.º Que los Jefes de Fomento solo pueden dirigirse á los Jefes y Corporaciones á que se refiere el art. 33, cuando se trate de una consulta, de pedir un informe ó de llenar un trámite exigido por las leyes para la resolución de los expedientes; pero nunca para notificarles una resolución final que deberá ser comunicada por V. S.

5.º Que todos los funcionarios y Corporaciones á que se refiere el mencionado artículo 33, están obligados á evacuar los informes que les pidieren los Jefes de Fomento dentro de sus atribuciones, sin tener para nada en cuenta la categoría de estos funcionarios que representan en la provincia la administración de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.

Carlos Navarro y Rodrigo

Sr. Gobernador de la provincia de

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Crja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este

Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallón infantería de la Habana.

- Sargento segundo José Giner Piquera, natural de Zaragoza.
- Soldado Francisco Bermejo Soler, natural de Ricote, provincia de Murcia.
- Idem Cecilio Troncosa Troncosa, natural de San Pablo, provincia de Pontevedra.
- Idem Guillermo Castilla Menor, natural de Navalv.ª, provincia de Toledo.
- Idem id. José Bruno Burgos, natural de Almansa, provincia de Alicante.
- Idem id. Francisco Malet Carrera, natural de Segura, provincia de Lérida.
- Cabo primero José González López, natural de Almería.
- Soldado José Llull Salvot, natural de Reus, provincia de Tarragona.
- Idem Marcelino García García, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.
- Idem Alejo Rodilla Rodilla, natural de Guillambrebar, provincia de Teruel.
- Idem Victor Prieto Gómez, natural de Sanchonuño, provincia de Segovia.
- Idem Pedro Huertas Arnau, natural de Canencia, provincia de Madrid.
- Idem Martín David Domínguez, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid.

Idem Salvador Barradino, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem Patricio Zapatero Latorre, natural de Pamplona.

Idem Justo Perez Ruso, natural de Barracón, provincia de Cáceres.

Cabo primero Deogracias Martín Vega, natural de Fichues, provincia de Madrid.

Soldado Salvador Gil Carmena, natural de Lañosa, provincia de Murcia.

Idem Pedro Riera Abuñas, natural de Estavilla, provincia de Málaga.

Idem Domingo Brull González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Fructuoso Iremia Gallego, natural de Ceucelle, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Antonio Centinela Palomar, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Guis Vis, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Musico Manuel Vega Fernández, natural de Tocina, provincia de Lugo.

Soldado Matias Rabasa Litera, natural de Pollormol, provincia de Baleares.

Idem Vicente Linares Reborn, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Fidel Ferrer Benavente, natural de Pedro Arrugos, provincia de Valencia.

Cabo primero Pedro Gunsau Bernabé, natural de Catra, provincia de Alicante.

Soldado Braulio Auñón González, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sánchez Romero, natural de Cartajena, provincia de Murcia.

Idem José Pérez Mora, natural de Valencia.

Cabo primero León Martín Mediavilla, natural de Alcanadre, provincia de Logroño.

Idem id. Antonio Fidalgo Secares, natural de Málaga.

Corneta Manuel Borrera Bon, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Iborra Cortés, natural de Cipona, provincia de Alicante.

Idem Juan Cortés Tuñón, natural de La Enseca, provincia de Oviedo.

Idem Luis Fernández Colón, natural de Moleyon, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel González García, natural de Movente, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro Garrido Barbero, natural de Aldea de Avila, provincia de Salamanca.

Corneta Emilio José Expósito, natural de Ancluyas, provincia de Jaén.

Soldado Diego Rodríguez Blanco, natural de Santa María de Brañas, provincia de Oviedo.

Idem José Ramos Mateo, natural de Laboz, provincia de Orense.

Idem Joaquín Collado Canellos, natural de Onda, provincia de Castellón.

Idem Antonio Collado Serrano, natural de Cuevas, provincia de A. meria.

Idem Antonio Bobé Castelló, natural de Milla de la Cuenca, provincia de Lérida.

Idem José Atanes Alvarez, natural de Albalillos, provincia de Orense.

Idem José Acosta Paredes, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vázquez Coca, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Bravo Castro, natural de Arcón, provincia de Coruña.

Idem Toribio Camarero Domingo, natural de Ortezuelos, provincia de Burgos.

Idem Isidoro Villanueva Alonso, natural de Cigales, provincia de Valladolid.

Idem José Paudal Galán, natural de Meré, provincia de Oviedo.

Idem José Pagel Alber, natural de Vilalonga, provincia de Gerona.

Corneta José Novo Ardidor, natural de Panderrubia, provincia de Pontevedra.

Soldado Teodoro Muñoz Ramiro, natural de Cobara, provincia de Zaragoza.

Idem Escolástico Martín Platero, natural de Cabañas, provincia de Toledo.

Idem Baldomero Martín Vega, natural de Pontevedra.

Idem José Méndez Moraga, natural de Las Moreras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Martínez López, natural de Viila el Sauce, provincia de Teruel.

Sargento segundo Pedro Ubines Corrar, natural de Arguilla, provincia de Jaén.

Soldado Jaime Perelló Arron, natural de Palma, provincia de Baleares.

(Continuará)

Diputación provincial

Sesión extraordinaria de 25 de Agosto de 1887.

En la ciudad de Logroño, á 25 de Agosto de 1887 y hora de las doce de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, los señores que á continuación se expresan:

DIPUTADOS

- Sres. Rivas
- Reina
 - Fernández Bazán
 - Argaiz
 - Pujadas
 - Redal
 - Arnedo
 - Aragón
 - Sotés

SECRETARIOS

- Sr. Zapatero
- Alonso

Abierta la sesión, se dió lectura á la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de 16 de los corrientes.

Leída el acta de la sesión celebrada el día seis de Julio próximo pasado fué aprobada.

El Sr. Presidente señaló como orden del día los asuntos objeto de la convocatoria, por el orden en que aparecen en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra que le dirigió D. Isidoro Blanco, en la que suplica se le admita la dimisión del cargo de Diputado provincial, renuncia que presenta por que su quebrantada salud no le permite salir de su casa.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Blanco había reiterado la súplica para que se le admitiera la dimisión.

Atendidas las consideraciones expuestas por el Sr. Blanco y su avanzada edad, se acordó admitirle la renuncia, haciéndole presente el sentimiento que causa á todos los Diputados el privarse de la cooperación de tan digno compañero. Se acordó, en su consecuencia,

declarar la vacante á los efectos del artículo 59 en relación con el 58 de la Ley provincial.

Se leyó el segundo punto de la convocatoria, ó sea el relativo á si será ó no conveniente trasladar el hospital á la nueva casa de beneficencia y ofrecer el actual previo pago de su valor, al Ministerio de la Guerra para hospital militar. Se dió lectura á una exposición del Ayuntamiento de esta capital, en súplica de que se desestime dicha proposición.

Se acordó que la Comisión de Gobernación estudie el asunto y presente en su día dictámen á la deliberación de la Diputación.

Se acordó que la misma Comisión estudie el asunto referente á la instalación de un manicomio en la casa de expósitos de Calahorra y presente á su tiempo á la resolución del Cuerpo provincial el dictámen que juzgue más beneficioso respecto á tan importante servicio.

Leído el párrafo 4.º de la convocatoria, el Sr. Reina usó de la palabra, para decir que la experiencia habia demostrado la absoluta necesidad que hay de adquirir un carruaje para traslación de los acogidos que enferman en la casa de beneficencia al hospital y otro para la visita diaria que ha de hacer á la casa de beneficencia el Diputado seccionero, Médico y Practicante. Que esta necesidad ha de ser más imperiosa durante el invierno, por lo que urge que la Diputación acuerde la adquisición de dos carruajes, ó de uno que sirva para los dos fines si se presenta algún nuevo modelo que los llene, consignando, al efecto, cantidad bastante en presupuesto.

Oídas estas explicaciones, se acordó la adquisición de uno ó dos carruajes al expresado servicio y la de una caballería para el arrastre y para los trabajos en los terrenos destinados al cultivo. Que la Comisión provincial gestione para las adquisiciones acordadas, y que la cantidad que para ello sea necesaria se consigne en el presupuesto extraordinario que habrá de someterse á la aprobación de esta corporación.

Leído el número cinco, ó sea el relativo á la conveniencia de suprimir la plaza de Profesor de Agricultura de la casa de beneficencia, el Sr. Presidente manifestó que debiera atenderse con preferencia á la habilitación y conservación del asilo, introduciendo á la vez todas las economías compatibles con los servicios, por lo que la Comisión, juzgaba que podía suprimirse la plaza de Ingeniero, y hacerse las labores por personas prácticas con mayor economía.

El Sr. Fernández Bazán, reconoció así mismo la necesidad de una persona práctica para la explotación de los terrenos y explotación de los jardines que ahora se están formando.

Después de indicaciones hechas por varios señores Diputados, y en especial por el Sr. Pujadas, que indicó la conveniencia de que el nombramiento se hiciera previo concurso y se diese habitación al nombrado, cuando ésta estuviese habilitada, se acordó suprimir la plaza de Ingeniero, crear una de hortelano jardinero con la dotación de dos pesetas diarias y casa habitación en el establecimiento, y abrir concurso por término de quince días para la provisión de ello, debiendo entre tanto la Comisión nombrar uno interino.

Leído el número 6.º, se acordó abrir concurso por término de quince días

para que pueda proveerse la plaza de Capellán de la nueva casa de beneficencia.

Dióse lectura al número 7.º, y se acordó que, la instancia de D. Juan Martínez Sáenz, Capellán de la cárcel de partido y Audiencia, solicitando una retribución por sus servicios, pasara á la comisión de Hacienda.

Dada lectura al número 8.º, que se refiere á las reclamaciones del Ayuntamiento de esta capital sobre devolución de la antigua casa de beneficencia y del solar situado frente á la misma, el señor Presidente hizo observar que, este último, debía desde luego ser cedido al Ayuntamiento, puesto que no existía duda alguna de que era de su pertenencia, porque era notorio que aquel terreno habia sido vía pública, y que en tiempo de la primera guerra civil se cerró por el Ayuntamiento con el fin de que sirviera para guardar cañones. Que después, el Ayuntamiento arrendó el local para diferentes destinos, y, por último, que careciendo la casa de Beneficencia, situada al frente de un patio donde pudieran entregarse al recreo los niños asilados, el Ayuntamiento permitió que entrasen en aquel solar los acogidos en las horas destinadas á aquel. Que respecto á la reclamación principal, ó sea al referente á la devolución de la antigua casa de Beneficencia, el Ayuntamiento no habia exhibido documento alguno que justificase el derecho de propiedad á la mencionada casa, y únicamente la Corporación municipal, en sus reclamaciones, habia hecho constar que la casa fué edificada con fondos municipales, sin tener presente que pasó á ser provincial y que la cesión se hizo sin condiciones algunas. Aceptadas las consideraciones expuestas por los señores Diputados, se acordó devolver al Ayuntamiento el solar situado frente á la antigua casa de beneficencia, entregándole, al efecto, la llave y dando á la Corporación municipal las más expresivas gracias por su cesión; y que el expediente relativo á la devolución de la casa pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se leyó el número 9, que se refiere á un proyecto de obras para habilitar, con destino á presidio correccional, la antigua casa de beneficencia.

El Sr. Presidente expuso que era de urgencia inmediata, como la opinión pública reconocía, trasladar los presos á otro edificio; pues la cárcel de esta capital no solo no reúne condición alguna de salubridad, sin que ni siquiera es propia de que sea habitada por seres humanos, por más que estos fuesen procesados ó delincuentes. En tal sentido, la Comisión habia creído necesario trasladar los presos á la antigua casa de beneficencia, para lo cual se habia formado el oportuno proyecto.

El Sr. Pujadas expuso que, sin una resolución definitiva acerca del número anterior, sobre el que ya se habia adoptado acuerdo, no estimaba oportuna la traslación; toda vez que, si prosperase la reclamación del Ayuntamiento, las mejoras hechas en la casa habian de quedar en beneficio de la misma, y por lo tanto la Diputación hacia un gasto infructuoso para ella.

El Sr. Aragón asintió á las observaciones hechas por el Sr. Pujadas, haciendo constar que podian habilitarse para este efecto dos casas contiguas á la misma cárcel; la casa sita en la calle de

San Bartolomé ó el cuartel de Valbuena en el caso de que fuera cedido por el Estado.

El Sr. Presidente hizo observar que la primera solución propuesta por el Sr. Aragón, no podía llenar el objeto; que tampoco lo llenaba la casa de la calle de San Bartolomé, pues así resultaba del reconocimiento practicado por la Comisión y Arquitecto provincial; que esta casa era de propiedad particular, y que además de las obras que se ejecutasen, había de entregarse una renta al dueño, y terminado el contrato de arrendamiento, entregar el edificio en su primitivo estado. Haciéndose cargo del tercer extremo propuesto por el Sr. Aragón, manifestó que podía intentarse cerca del Estado la cesión de Valbuena, edificio que reunía condiciones para el objeto que la Diputación se proponía, haciéndose desde luego las obras necesarias.

El Sr. Reyna hizo notar que el cuartel de Valbuena se hallaba destinado á la instalación de factorías militares, para lo que existía un proyecto y presupuesto de obra.

Discutido el asunto, se acordó aprobar el acuerdo de la Comisión encargando la formación del proyecto para habilitación de la antigua casa de beneficencia con destino á correccional, dándose al proyecto la tramitación que las disposiciones vigentes prescriben para la aprobación definitiva, incluyéndose la cantidad necesaria en el presupuesto extraordinario que se forma. Que sin perjuicio de esto, se solicite inmediatamente del Ministerio de la Guerra la cesión del ex-cuartel de Valbuena para establecer en él provisionalmente la cárcel y presidio correccional, y en el caso de obtenerse la cesión, no se ejecutarán las obras en la casa de beneficencia.

Se acordó que para cubrir estos gastos y otros se forme un presupuesto extraordinario que se remitirá al examen y resolución de la Diputación provincial.

Examinada una instancia del Ayuntamiento de Pedroso, en solicitud de que se le rebaje el cupo provincial del actual ejercicio en atención á que se encuentra recargado en el de consumos. Considerando que la base para la derrama del cupo provincial la constituyeron los datos facilitados por la Administración de Propiedades y rentas de la provincia, y sólo podría atenderse la reclamación en el caso de que se hubiese padecido algún error involuntario en las operaciones aritméticas. Considerando que rectificadas estas, se encuentran perfectamente hechas, observándose un beneficio á favor de dicho pueblo de doscientas treinta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos respecto á los provinciales de 1884 á 1885, se acordó desestimar lo solicitado y significar al Ayuntamiento que puede dirigir su reclamación á la Delegación de Hacienda, en el caso de que se crea perjudicado por el cupo de consumos.

Examinada una reclamación del Ayuntamiento de Lumbreras, solicitando se declare cabeza de cantón para el servicio de bagajes á dicho pueblo, en atención á que Torrecilla no puede conducir hasta Almarza de Soria los bagajes, por la mucha distancia en la que se encuentra el puerto de Piqueras, y porque para los de retorno sería demasiado trayecto llegar hasta Torrecilla. Considerando no puede obligarse al remalante de Torrecilla á conducir los bagajes hasta Al-

marza por haber una distancia de cincuenta y dos kilómetros, y mucho menos al de Almarza que llegue hasta Torrecilla, se acordó conceder al Ayuntamiento de Lumbreras la administración de los bagajes que ocurran durante el actual ejercicio, cuya cuenta presentará para su pago, debiendo, entre tanto excojitar un medio de arreglar con la provincia de Soria este asunto para el próximo ejercicio.

Examinada una certificación de obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, sección de Nájera á Cenicero, por el contratista D. Telesforo Ortigosa, la cual importa cinco mil veintiseis pesetas sesenta y tres céntimos, se acordó aprobarla y que se pase á la sección de Contabilidad para los efectos del pago, previa presentación por el contratista del recibo que acredite haber satisfecho el subsidio industrial.

Leído el asunto señalado con el número 14, el Sr. Gobernador manifestó que, en su concepto, era preciso adoptar algunas medidas para disminuir el número de las personas que desean ingresar é ingresan en la casa de beneficencia, para conseguir que solamente queden los verdaderamente necesitados y que se disminuya la carga que pesa sobre la corporación provincial.

El Sr. Redal hizo observar, que le parecía algo duro el que se negara la entrada en el asilo á personas sexagenarias y pobres, que eran ajenos á la administración municipal, y que no tenían culpa alguna de que los Ayuntamientos no pagaran con puntualidad.

Rectificó el Sr. Presidente, insistiendo en que convenía adoptar alguna medida para que no fuese tan fácil, como es ahora, el ingreso en el asilo, y propuso que el asunto se estudiara por la comisión de Gobernación. Se acordó lo propuesto por el Sr. Presidente.

En el expediente para provisión de la plaza de Cajero de fondos de primera enseñanza, se acordó aprobar los nombramientos de peritos hechos por la Comisión provincial para tasar los bienes que ofrece para fianza el único aspirante D. Juan del Pozo.

El Sr. Presidente encareció la conveniencia de que esta provincia tome parte y dé muestra de sus productos en la exposición universal que ha de celebrarse durante el año próximo en Barcelona y que al efecto se secunden los propósitos formulados por el Presidente de la Comisión ejecutiva, en comunicación fecha siete del actual, de la que se dió lectura, nombrándose una comisión para impulsar la concurrencia al certamen.

El Sr. Pujadas hizo observar sería conveniente que la Junta que se nombre sea calificadora á fin de evitar que se remitan productos que no tengan importancia ni valor alguno, y únicamente sirvan para ocasionar gastos.

Se acordó que constituya la Junta la Comisión provincial asociada de las personas que en la provincia considere más aptas y competentes en los diversos ramos del saber y de la producción, para estimular á los productores y fomentar la concurrencia en aquel gran certamen, consignando en el presupuesto extraordinario la cantidad que se juzgue necesaria para sufragar los gastos de transporte; y que la Junta sea calificadora de los productos para no remitir aquellos que no sean dignos de figurar en la exposición.

Se levantó la sesión.—Los Diputados Secretarios, Juan Manuel Zapatero, Domingo Guzmán Alonso.

Relación de las acciones correspondientes á la segunda serie de las emitidas para la construcción del pantano de la Grajera, obligaciones del Teatro y de la deuda municipal, que la suerte ha señalado para la amortización, en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento en el día 26 del presente mes.

ACCIONES DEL PANTANO

Número de las acciones	ACCIONISTAS A QUIEN PERTENECEN
231	Don Juan Manuel Farias
220	
189	
132	
136	
170	
124	
230	
182	
234	
219	Excelentísima Diputación provincial
286	
291	
296	
246	
261	
201	
254	
32	
28	
30	Don Modesto Palacios
67	
71	
50	
45	
145	
84	
93	
4	
36	
OBLIGACIONES DEL TEATRO	
12	Don Bartolomé Martínez
78	Herederos de D. Félix Martínez
38	Herederos de D. Gabino Michel
79	Herederos de D. Félix Martínez
114	Don Carlos Trauschke
37	Herederos de D. Gabino Michel
106	Don Federico Sáenz
42	Don Cipriano Segundo Montesino
32	Don Lucas Ayala
1	Excelentísimo Sr. D. Tadeo Salvador
80	Don Felipe Jesús Muro
40	Don Plácido Aragón
137	Herederos del señor marqués del Romeral
100	Don Martín López
90	Herederos de D. Francisco Fuentes
123	Don Manuel Reboiro
43	Excelentísimo señor marqués de la Habana
63	Herederos de D. Felipe de la Mata
4	Herederos de D. Clemente Garrido
7	Don Juan Bautista Montoya

OBLIGACIONES DE LA DEUDA MUNICIPAL DE 125 PESETAS

Número de las bo- las que repre- sentan los lotes	Numeración de las acciones que deben ser amortizadas	ACCIONISTAS A QUIEN PERTENECEN
21	311 al 320	D.ª Teresa Chacón
14	241 al 250	Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador
11	181	Don Plácido Aragón
38	182 al 190	Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador
	541 al 550	Herederos de D. Bernabé Monforte

OBLIGACIONES DE LA DEUDA MUNICIPAL DE 100 PESETAS

4	31 y 32	Don Inocente Fernández
	33	D.ª Andrea Alonso
	34 al 40	D.ª María del Barrio
8	71 al 80	Don Juan Emigdio Marrodán y Don Anselmo Martínez

Logroño 31 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Francisco Díez.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

Seccion judicial

Don José Martínez Baquero, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente hago saber: Que por D. Baldomero Rico Esteban, vecino de Pradillo, se ha presentado ante este Juzgado demanda solicitando se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyente por territorial y por reunir las condiciones generales que la ley exige, en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintisiete de la ley Electoral vigente, expido el presente para que dentro del término de veinte días, contados desde que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado José M. Baquero.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
PROVINCIA DE LOGROÑO

En los estancos de efectos timbrados de Palacio, plaza de

Abastos y San Agustín, en esta capital, como así mismo en todas las Administraciones Subalternas de la provincia, se expenden las libranzas especiales del Giro mútuo, con destino exclusivo al pago de suscripciones á periódicos, de las clases y precios siguientes:

- Serie A. 50 céntimos de peseta
- Serie B. de 1 peseta
- Serie C. de 3 pesetas
- Serie D. de 5 pesetas

Los expendedores cobrarán, al vender las libranzas, el valor de ellas, mas el 2 por 100 como premio de expendición, cuyo importe se expresará en cada una de las indicadas libranzas.

El suscriptor debe expresar en la libranza el nombre y las demás condiciones que la redacción del mismo documento indica, antes de remitirla á la Administración del periódico á que se destina, así como conservar en su poder el talón resguardo que comprende en la parte inferior, el cual tiene, para el pago, el mismo efecto que la libranza en el caso de extravío de esta.

Lo que hago saber por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Logroño 5 de Enero de 1888.—

El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavia.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 6 de Enero de 1888.

Temperatura máxima al sol.	25.0
Idem id. á la sombra.	9.8
Idem mínima al aire.	1.2
Idem id. el reflector.	3.4
ALTURA BAROMÉ- TRICA.	736.8
(á las nueve de la mañana.	755.0
(á las tres de la tarde.	0 brisa
VIENTO.	Idem
(á las nueve de la mañana.	Desjado
(á las tres de la tarde.	id.
ESTADO DEL CIELO	1.6
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

TRASLADO. Lo ha verificado la sastrería de Eugenio Ruiz Santos á las portales de la calle del Mercado, núm. 94, frente á la iglesia de la Redonda, en cuyo establecimiento se encuentran géneros de última novedad y clase superior.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FABRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Sí? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y como no, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, basteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8
LOGROÑO.

CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de D. Joaquin Redon, el valenciano, hay gran surtido de capazas para trujal de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

Calle de San Blas, número 18.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBANEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de

las mejores clases conocidas igualmente plantas de adorno y sombra, acacias inger-tas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifiliticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

PASTOS.

Se arriendan los pastos del coto de la Rad de Yarea, con buenas y abundantes yerbas, corral para ochocientas cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive en Logroño, calle de San Bartolomé, número 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo.